

DECRETO Nº 063/17

VISTO:

La Resolución Nº 34/17, de fecha 19 de Abril de 2017, a instancias del Tribunal de Cuenta, por observación de los Contratos de los Locación de Servicios de Profesores de la Orquesta El Quebrachal realizados por este DEM;

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de la Orquesta “El Quebrachal”, tiene como objetivo la inclusión de los niños capillenses sin distinción de clases sociales o capacidades diferentes, lo cual ha demostrado un resultado asombroso y positivo de compañerismo e inclusión con sus pares circunstanciales en el campo de la música, como herramienta de elevación del espíritu;

Que varias investigaciones médicas han puesto de manifiesto que escuchar música o tocar un instrumento provoca que se activen partes del cerebro que ayudan a mejorar el aprendizaje y la retención de información. Pero no solo eso, pues escuchar música mejora nuestra concentración, de manera que nuestra capacidad para asimilar la información es también superior y nos hace más creativos;

Que la labor profesional de todos los docentes es de indudable vocación y excelencia;

Que los Profesores que desarrollan esta tarea fundamental, son Paulo Clemente CARRI, D.N.I.Nº 14.755.433, el cual si bien es Monotributista, tiene que reactivar su Condición de Identificación Tributaria (CUIT), para poder solicitar CAI e impresión de facturero, y así poder realizar las facturas pertinentes, por los montos consignados en los contratos celebrados;

Que Gustavo Patricio LEYES, D.N.I. Nº 23.381.801, se desempeña como docente provincial, el cual se inscribirá en el Régimen de Monotributo a partir del próximo mes de mayo 2017, el cual solamente abonara el impuesto integrado y no así los aportes previsionales y de obra social, atento a que los mismos ya son aportados al Régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba, por trabajar en el Gobierno Provincial;

Que el Prof. Francisco Nicolás MIRANDA, D.N.I.Nº 31.745.549, se desempeña como docente provincial, el cual se inscribirá en el Régimen de Monotributo

a partir del próximo mes de mayo 2017, el cual solamente abonara el impuesto integrado y no así los aportes previsionales y de obra social, atento a que los mismos ya son aportados al Régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba, por trabajar en el Gobierno Provincial;

Que la Prof. Laura DO SANTOS, D.N.I.N° 18.367.372, procederá a inscribirse en el Régimen del Monotributo Social el jueves 4 de mayo del presente año, cuya demora en el trámite depende de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual realiza verificaciones, a los fines de otorgar dicho régimen excepcional dentro del Monotributo, por lo que excepcionalmente, que el mismo supere el plazo de un mes de tramitación, solidariamente en gesto de colaboración el Sr. Paulo CARRI , a los fines del abono por el trabajo realizado en dicho período, le facturaría excepcionalmente hasta la llegada de la constancia, salvo que el HTC permita su abono por Tesorería con firma del recibo correspondiente al período trabajado;

Que habiendo desarrollado todos ellos sus tareas durante los períodos mensuales marzo y abril del corriente año 2017, habiendo sido observada la orden de pago de marzo de 2017 y consecuentemente el período de abril será observado por la incursión de los mismos motivos de observación, al devengarse dicho mes laborado, este Departamento Ejecutivo, instando a la regularización como se ha manifestado en los considerandos pertinentes, y haciendo una valoración del mayor interés público, que es el de continuar regularmente y de forma ininterrumpida con el desarrollo de la orquesta de música “El Quebrachal”, hasta tanto se cumplimente con lo requerido por el HTC, es que se insiste en la visación de las órdenes de pagos correspondientes al mes de marzo de 2017 y se fundamenta la visación de las órdenes de pago del período abril 2017;

Que el HTC podrá constatar el cumplimiento de las clases dictadas, las cuales fueron verificadas por las autoridades a cargo de dicha área y estando dentro de las atribuciones otorgadas por el art.,84 inc. 2 de la Ley N° 8102, es que éste Departamento Ejecutivo con acuerdo de Secretarios insiste en la visación de las órdenes N° 1244/17, 1235/17, 1241/17, 1232/17, 1240/17, 1231/17, 1242/17, 1233/17 observadas por la Resolución N° 34/17 emitida por el HTC con fecha 19 de abril de 2017, con el compromiso de cumplimentar con las respectivas observaciones legales de acuerdo a los considerandos pertinentes;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 84 inc. 2 y 49 inc.15, 23 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAPILLA DEL MONTE
DECRETA

Artículo 1º.-: INSÍSTASE al Tribunal de Cuentas, a la visación de las órdenes de pago N° 1244/17, 1235/17, 1241/17, 1232/17, 1240/17, 1231/17, 1242/17, 1233/17, libradas a favor de los Profesores: Paulo Clemente CARRI, D.N.I.N° 14.755.433; Gustavo Patricio LEYES, D.N.I. N° 23.381.801; Prof. Francisco Nicolás MIRANDA, D.N.I.N° 31.745.549; Prof. Laura DO SANTOS, D.N.I.N° 18.367.372, las cuales fueron observadas por Resolución N° 34/17 emitida por el HTC con fecha 19/04/2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Planeamiento; Secretario de Turismo; Secretario de Obras y Servicios Públicos; Secretaria de Desarrollo Social y Secretario de Cultura y Educación;

Artículo 3º.-: CÓRRASE vista al Honorable Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte, al Registro Municipal para su archivo.

Capilla del Monte 28 de Abril de 2017.-

Firmado: Sr. Intendente Municipal y Secretarios de: Gobierno y Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Social, Turismo, Cultura y Educación.-